

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-26-2025-CS-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA META 163 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE CUSCO ¿ PROVINCIA DE CUSCO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO¿

Ruc/código :	10478365913	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	SALCEDO CHUQUIHUAYTA FREDY	Hora de envío :	17:34:33

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SEÑORES MIEMBROS DEL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, DEBO MANIFESTAR CON SUMA PRECOPACION, QUE, REALIZANDO LA REVISION DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, CARACTERISTICAS DE LOS ZAPATOS, ESTAN DIRIGIDOS BURDAMENTE HACIA UNA SOLA MARCA QUE ES "SANDER", SE PRETENDE DIRECCIONAR A UNA SOLA MARCA? SE PIDE A LOS MIEMBROS DEL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES QUE REFORMULEN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS RESPECTO A DICHS BIENES, EN RAZON DE QUE SE ESTARIA VULNERANDO DELIVERADAMENTE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1. Literal: 3.1. Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la observacion realizada por el postor, se tiene que :

según el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50° del TUO de la ley de contrataciones indica:

"50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, cuando incurran en las siguientes infracciones"

"n) Presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolucón de consultas y/u observaciones"

Cabe aclarar que no se esta direccionando a marca alguna, ya que en el mercado existen varias marcas que cumplen con lo estipulado en las especificaciones tecnicas minimas, sin embargo indicar un direccionamiento por parte de la observacion seria pasible de sancion.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, este comite de seleccion acoge parcialmente dicha observacion y se modificaran en las bases integradas.

Se acoge modificar las especificaciones tecnicas minimas referias a:

ITEM N° 01 -(CALZADO) ZAPATO CON CAÑA ALTA CON PLANTA ANTIDESLIZANTE Y PUNTA DE ACERO/COMPOSITE

Material: Cuero nubuck o crazy horse o cuero natural

Calzado Dielectrico: Que soporte hasta 18,000 V minimo

Puntera: Composite (no metalica) , la misma que debe de soportar como minimo 200 joules de impacto con sobrepunta sintetica que sea resistente a la abrasion

Forro interior: El zapato debe de tener un forro interior de nylon

Ojalillos: No metalicos

Suela: Goma o Cacucho (Eva), el cual debe ser resistente a hidrocarburos y aceites

Entresuela: Kevlar, que soporte como minimo 1000 Kn de perforazion

Plantilla interna: Que cuente con Shock amortiguador en el talon

pasadores/cordones: Estos deberan ser redondos con material de nylon

El calzado ofertadado debera de cumplir con la normativa: ASTM F2412/F2413:2018

ITEM N° 02 ZAPATO CAÑA ALTA CON PLANTA ANTIDESLIZANTE Y PUNTA REFORZADA

Material: Cuero Hidrofugado

Puntera: LCT Compostite no metalica W/H asimetrica (alta y ancha) resistente al impacto de 200 joules

Calzado Dielectrico: Que soporte hasta 18 KV

Forro: Textil respirable

Planta: PU/TPU resistente a hidrocarburos

Plantilla interior: Debera contar con tratamiento antimicotico

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-26-2025-CS-MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA META 163 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE CUSCO ¿ PROVINCIA DE CUSCO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO¿

Especifico

3.1.

3.1.

18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Entresuela: Que sea resistente a perforacion de 1100 Newtons

Talon: Reforzado

pazadores/cordones: Seccion circular la misma que debera contar con alta resistencia

Estos zapatos deberan de cumplir con las normativas: ASTM F2413, ISO 20345

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ITEM N° 01 -(CALZADO) ZAPATO CON CAÑA ALTA CON PLANTA ANTIDESLIZANTE Y PUNTA DE ACERO/COMPOSITE

Material: Cuero nubuck o crazy horse o cuero natural

Calzado Dielectrico: Que soporte hasta 18,000 V minimo

Puntera: Composite (no metalica) , la misma que debe de soportar como minimo 200 joules de impacto con sobrepunta sintetica que sea resistente a la abrasion

Forro interior: El zapato debe de tener un forro interior de nylon

Ojalillos: No metalicos

Suela: Goma o Cacucho (Eva), el cual debe ser resistente a hidrocarburos y aceites Entresuela: Kevlar, que soporte como minimo 1000 Kn de perforazion

Plantilla interna: Que cuente con Shock amortiguador en el talon pasadores/cordones: Estos deberan ser redondos con material de nylon

El calzado ofertado debera de cumplir con la normativa: ASTM F2412/F2413:2018,ITEM N° 02 ZAPATO CAÑA ALTA CON PLANTA ANTIDESLIZANTE Y PUNTA REFORZADA

Material: Cuero Hidrofugado

Puntera: LCT Compostite no metalica W/H asimetrica (alta y ancha) resistente al imp

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-26-2025-CS-MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA META 163 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE CUSCO ¿ PROVINCIA DE CUSCO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO¿

Ruc/código :	10484659261	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	HUAMAN HUAMAN VICTORIA	Hora de envío :	17:41:59

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Señores Del Comite, Se Observa Que Los Zapatos Que Muestra Con Las Caracteristicas Dentro De Las Especificaciones Tecnicas, Corresponderian A Una Sola Marca (Sander), Ahora Bien Segun El 16.2 del reglamento de la ley de contratacion del estado, indica que, Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo, en ese sentido, se estaría vulnerando dicho artículo, se pide al comité que se reformule las características de dichos zapatos a fin de generar mayor afluencia de postores, señores del comite, no se pueden direccionar las características a una sola marca, se pide replantear dichas características.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1. **Literal:** 3.1. **Página:** 18
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la observacion realizada por el postor, se tiene que :

según el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50° del TUO de la ley de contrataciones indica:

"50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, cuando incurran en las siguientes infracciones"

"n) Presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones"

Cabe aclarar que no se esta direccionando a marca alguna, ya que en el mercado existen varias marcas que cumplen con lo estipulado en las especificaciones tecnicas minimas, sin embargo indicar un direccionamiento por parte de la observacion seria pasible de sancion.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, este comite de seleccion acoge parcialmente dicha observacion y se modificaran en las bases integradas.

Se acoge modificar las especificaciones tecnicas minimas referias a:

ITEM N° 01 -(CALZADO) ZAPATO CON CAÑA ALTA CON PLANTA ANTIDESLIZANTE Y PUNTA DE ACERO/COMPOSITE

Material: Cuero nubuck o crazy horse o cuero natural

Calzado Dielectrico: Que soporte hasta 18,000 V minimo

Puntera: Composite (no metalica) , la misma que debe de soportar como minimo 200 joules de impacto con sobrepunta sintetica que sea resistente a la abrasion

Forro interior: El zapato debe de tener un forro interior de nylon

Ojalillos: No metalicos

Suela: Goma o Cacucho (Eva), el cual debe ser resistente a hidrocarburos y aceites

Entresuela: Kevlar, que soporte como minimo 1000 Kn de perforazion

Plantilla interna: Que cuente con Shock amortiguador en el talon

pasadores/cordones: Estos deberan ser redondos con material de nylon

El calzado ofertadado debera de cumplir con la normativa: ASTM F2412/F2413:2018

ITEM N° 02 ZAPATO CAÑA ALTA CON PLANTA ANTIDESLIZANTE Y PUNTA REFORZADA

Material: Cuero Hidrofugado

Puntera: LCT Compostite no metalica W/H asimetrica (alta y ancha) resistente al impacto de 200 joules

Calzado Dielectrico: Que soporte hasta 18 KV

Forro: Textil respirable

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-26-2025-CS-MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA META 163 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE CUSCO ¿ PROVINCIA DE CUSCO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO¿

Especifico

3.1.

3.1.

18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Planta: PU/TPU resistente a hidrocarburos

Plantilla interior: Debera contar con tratamiento antimicotico

Entresuela: Que sea resistente a perforacion de 1100 Newtons

Talon: Reforzado

pazadores/cordones: Seccion circular la misma que debera contar con alta resistencia

Estos zapatos deberan de cumplir con las normativas: ASTM F2413, ISO 20345

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ITEM N° 01 -(CALZADO) ZAPATO CON CAÑA ALTA CON PLANTA ANTIDESLIZANTE Y PUNTA DE ACERO/COMPOSITE

Material: Cuero nubuck o crazy horse o cuero natural

Calzado Dielectrico: Que soporte hasta 18,000 V minimo

Puntera: Composite (no metalica) , la misma que debe de soportar como minimo 200 joules de impacto con sobrepunta sintetica que sea resistente a la abrasion

Forro interior: El zapato debe de tener un forro interior de nylon

Ojalillos: No metalicos

Suela: Goma o Cacucho (Eva), el cual debe ser resistente a hidrocarburos y aceites

Entresuela: Kevlar, que soporte como minimo 1000 Kn de perforazion

Plantilla interna: Que cuente con Shock amortiguador en el talon

pasadores/cordones: Estos deberan ser redondos con material de nylon

El calzado ofertado debera de cumplir con la normativa: ASTM F2412/F2413:2018

ITEM N° 02 ZAPATO CAÑA ALTA CON PLANTA ANTIDESLIZANTE Y PUNTA REFORZADA

Material: Cuero Hidrofugado

Puntera: LCT Compostite no metalica W/H asimetrica (alta y ancha) resistente al i

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-26-2025-CS-MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA META 163 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE CUSCO ¿ PROVINCIA DE CUSCO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO¿

Ruc/código :	20606119527	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	SAFESHIELD S.A.C.	Hora de envío :	23:45:28

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE PARA AMBOS ITEMS 1 Y 2 PIDEN LAS SIGUIENTES NORMAS:
NTP-ISO 20345-2017 // ASTM F3413:2018

POR ELLO SOLICITAMOS QUE TODOS LOS POSTORES ADJUNTEN LOS CERTIFICADOS EN CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS SOLICITADAS QUE HACE MENCION EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS REFERIDAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 4.1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la observacion realizada por el postor , se tiene que tener en cuenta que :

NTP-ISO 20345-2017 y ASTM F2413:2018 son normas internacionales que especifican los requisitos para el calzado de seguridad y protección. NTP-ISO 20345-2017 es una norma peruana que define los requisitos básicos y adicionales para el calzado de seguridad de uso general, mientras que ASTM F2413:2018 es una norma estadounidense que establece los requisitos para el calzado de protección en el lugar de trabajo.

NTP-ISO 20345-2017:

Es la Norma Técnica Peruana que especifica los requisitos para el calzado de seguridad.

Cubre riesgos generales como los mecánicos, la resistencia al deslizamiento, los térmicos y la ergonomía.

También incluye requisitos para calzado con protección adicional, como calzado aislante de la electricidad, protección contra sierras de cadena, productos químicos, salpicaduras de metales fundidos y para motoristas.

El calzado que cumple con esta norma debe tener una puntera de seguridad que proteja los dedos contra impactos y compresiones.

ASTM F2413:2018:

Es una norma estadounidense que establece los requisitos para el calzado de protección en el lugar de trabajo.

El calzado que cumple con esta norma debe proteger al usuario contra pinchazos, objetos que caen y derrames químicos.

También exige requisitos de resistencia eléctrica para mitigar el riesgo de descarga eléctrica en el lugar de trabajo.

Establece métodos de prueba precisos y requisitos de resistencia al deslizamiento, incluyendo pruebas en diversas superficies y condiciones.

En razon a lo antes explicado, SE ACOGE a la observacion, los postores deberan de adjuntar los certificados de los productos solicitados segun las especificaciones tecnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-26-2025-CS-MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CALZADO DE SEGURIDAD PARA LA META 163 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE CUSCO ¿ PROVINCIA DE CUSCO ¿ DEPARTAMENTO DE CUSCO¿

Ruc/código :	20606119527	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	SAFESHIELD S.A.C.	Hora de envío :	23:54:58

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

"Señores del comité de selección, se les presenta la siguiente observación en función a que se está limitando involuntariamente la participación de distintos postores al requerir la presentación de muestras, específicamente en los documentos para la admisión de la oferta (pág. 21): presentación obligatoria que los postores deben entregar al momento de presentar su oferta. Así mismo no corresponde exigir la presentación de muestras cuando su excesivo costo afecte la libre concurrencia de proveedores.

seguidamente, se expone que una presentación de muestras no es idónea cuando el comité podría solicitar certificaciones de las NORMAS REQUERIDAS donde se pueda evidenciar las Especificaciones Tecnicas u otro componentes de las materia primas para la confección de los bienes solicitados., así también se podría evidenciar las características de calidad y cumplimiento de especificaciones técnicas planteadas por área usuaria.

sin embargo, la presente convocatoria no indica quienes van evaluar las muestras, ni la metodología e instrumentos que van a ser usados para dicha evaluacion, si el personal para realizar las evaluacion es un profesional especializado en calzados de seguridad o cuenta con experiencia en este tipo de evaluaciones.

Solicitamos reiterativamente sea aclarada nuestras OBSERVACIONES de manera motivada y se eviten respuestas como ""CEÑIRSE A LO INDICADO EN LAS BASES"" o similares que no hacen mas que generar confusión, ya que de quedar a criterio del postor se podría inducir a errores que desestimarían nuestra propuesta y seria motivo de elevación a las Bases Integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 10 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo0 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, es necesario señalar que las muestras cumplen la función de verificar que el producto a contratar se ajuste a las especificaciones técnicas establecidas en las bases de la convocatoria. Esto permite evaluar la calidad, las características y las funcionalidades del bien antes de adjudicar la contratación. En tal sentido, se incorporará en las bases la metodología y los instrumentos que se utilizarán para la evaluación de las muestras y las mismas deberán de ser presentadas en mesa de partes de la Direccion de Logistica de la MPC, en el horario de 8:00 am a 13:00 pm y 14:00 pm a 16:30 pm.

Ahora bien, este colegiado vista que la observacion carece de objetividad y solo esta dirigida a una aclaracion. En consecuencia, ACLARA que se requerirá que; para la admisión de las propuestas, los postores deberán presentar fichas técnicas de los bienes ofertados, en las que se acredite la marca, la procedencia y el cumplimiento de las características y normas técnicas exigidas en las especificaciones técnicas.(No se aceptará el copy pega). Las fichas técnicas deberán ser emitidas por las marcas o fabricantes. Asimismo, se deberán incluir las certificaciones correspondientes, conforme a lo requerido en las especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null